



San Andrés, Isla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0046-22

Referencia : Ejecutivo Laboral
Ejecutante: : Shirley Hudgson Pomare
Ejecutado: : Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicado: : 88-001-31-05-001-2019-00102-00

Frente a la solicitud de ejecución formulada por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que el título de recaudo es el auto de sustanciación No.0109-22 proferida por este despacho el día 04 de Marzo de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas por la suma de \$10.000.000, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P. del T. y S.S. y 306 del C.G.P., por lo tanto se librará mandamiento de pago en la forma solicitada.

En lo relacionado con las medidas cautelares consistentes en el embargo de las sumas de dinero que poseen la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR S.A., en las cuentas corrientes y de ahorros de los siguientes bancos: Bancolombia, Davivienda, de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Banco Popular y Banco Agrario por el valor de las costas del proceso, el despacho, por ser procedente esta petición, el despacho accederá a ella.

Se exceptúan las cuentas con destinación específica para salud, pensiones, seguridad social, y los que se encuentran por debajo del límite de inembargabilidad, y los demás recursos que la ley le otorgue la condición de inembargable.

El presente mandamiento ejecutivo, comprende los intereses moratorios y las que se lleguen a causar dentro de este ejecutivo.

Limítese el embargo en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15´000.000) MCTE.

La notificación de esta providencia se hará a la ejecutada por Estado.

II.- DECISION

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en contra de las entidades SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR S.A, con NIT 800144331-3, a favor de la señora SHIRLEY HUDGSON POMARE cedulada bajo el número 39.153.670, por la suma de \$10´000.000, por concepto de liquidación de costas aprobadas mediante auto de sustanciación No. 0109-22 proferida por este despacho el día 04 de marzo de 2022.

Se exceptúan las cuentas con destinación específica para salud, pensiones, seguridad social, y los que se encuentran por debajo del límite de inembargabilidad, y los demás recursos que la ley le otorgue la condición de inembargable.

El presente mandamiento ejecutivo, comprende los intereses moratorios y las costas que se lleguen a causar.

2. Decretar embargo y retención de las sumas de dinero que poseen la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR S.A., en las cuentas corrientes y de ahorros de los siguientes bancos:



Bancolombia, Davivienda, de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Banco Popular y Banco Agrario por el valor de las costas del proceso, el despacho.

3. Limitar el embargo en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000).

4. Por secretaria **librar** los correspondientes oficios.

5. Notificar por Estado esta providencia a las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ABM

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3718d140f62a2f8a79fd0b65b7087823f2faa8f80ca7f7d0b7a467272b0b7da**

Documento generado en 16/08/2022 08:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>